

PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 015 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 015 de 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: OCTUBRE DE 2023 "DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

Procede a responder las observaciones allegadas al informe de evaluación de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Table with 4 columns: Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS, FECHA DE RECIBO, MEDIO DE RECIBO, OBSERVANTE. Row 1: 1, 29/12/2023, Correo electrónico, ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1: (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.)

"Una vez revisado el informe de evaluación inicial de requisitos ponderables, nos permitimos aclarar la observación presentada frente a la evaluación de la oferta económica, que refiere a:

Observación:

"3.1.9.2. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con la verificación realizada dentro de la evaluación de la oferta económica, se evidenció que el oferente modificó el anexo económico, particularmente el anexo 8.1 desglose de la oferta económica, en las celdas unidad de medida de los costos directos de personal y cantidad de otros costos directos, así las cosas, la propuesta se halla inmersa en la causal de rechazo descrita en los términos de referencia, numeral 5.6, literal gg, el cual señala:

"gg. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas".

En consecuencia, la propuesta de ARG CONSTRUCTORES & SERVICIOS S.A.S., es rechazada en su integralidad, razón por la cual no será tomada en cuenta dentro de la ponderación."

Aclaración:

El desglose de la oferta económica presentado se ajusta correctamente a las condiciones establecidas en el respectivo anexo, puesto que, de acuerdo con las unidades y cantidades se está ofertando según las condiciones técnicas del proyecto, es decir, si tomamos el mismo numeral “gg” de las causales de rechazo si se aportó el anexo, no existe modificación sustancial, ni tampoco se está sustituyendo el anexo, aspectos que en ninguna instancia están impidiendo la calificación objetiva de nuestra propuesta, más aún cuando en el presente proceso somos la única firma habilitada para continuar con el proceso de calificación de requisitos ponderables.

Ahora bien, cuando nos referimos a una oferta económica ajustada a las condiciones técnicas del proyecto, nos enmarcamos en las condiciones y cantidades requeridas para llevar a cabo cada una de las actividades requeridas que demanda el anexo No.-15b.- Documento-técnico-Bolívar y el anexo No.-8.1.-Desglose-de-la-oferta-15, por tanto, no puede considerarse que, para la unidad de medida de los costos directos de personal tomar el término “persona” por “H-MES” (Hombre Mes) sea una modificación que no permita calificación objetiva, de igual forma, para las cantidades referidas para otros costos directos, éstas parten de la asignación de visitas para cada técnico según el número de sedes definidas en el anexo No.-15b.-Documento-técnico-Bolívar, que según documento técnico (imagen) establece la dotación para 243 sedes en 6 municipios; vale la pena citar que el propio anexo 8.1 para la unidad del rubro de otros costos directos define el mismo término “UNIDAD”, no especifica que sea por técnico o municipio o por sede u oficinas o por cualquier otro concepto, la generalidad del término “UNIDAD” no indica específicamente a que se refiere y por tanto la definición de cantidades es interpretada de acuerdo a las condiciones técnicas asociadas a la descripción/concepto del ítem a cotizar.

12. ESTUDIO TÉCNICO:

Se dotarán **243 sedes** educativas focalizadas en 6 municipios PDET de la Subregión Sur de Bolívar con el fin de mejorar los **(Ambientes Escolares)**, compuestos así: **25 123 Aulas de preescolar Región 2, 110 124 Aulas de primaria_ Región 2 y 104 125 Aulas de secundaria Región 2** para fortalecer el proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los niños, niñas, Jóvenes y Adolescentes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media

<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2023/10/Anexo-No.-15b.-Documento-técnico-Bolívar-CC%81técnico-Bolívar-CC%81var.pdf>

En busca de la transparencia, la debida aplicación de las normas y principios de la contratación, en consonancia con los intereses generales del Estado, se propone a la entidad hacer una evaluación íntegra de la propuesta que esta firma presenta, bajo el principio de la selección objetiva.

El Consejo de Estado¹ ha establecido que la entidad solo tendrá la posibilidad de declarar desierto un proceso de licitación cuando existan razones justificables para ello, en tanto, los proponentes que presenten sus ofertas dentro del proceso no cumplan con los requisitos establecidos para llevar a cabo una selección objetiva.

Lo anterior no se cumple dentro del presente caso, puesto que nuestra propuesta en contraposición al pliego de condiciones, cumple con los requisitos exigidos para una íntegra evaluación y revisión. Aunado a ello, si dentro del pliego de condiciones existe una imprecisión que lleve a error al oferente, la entidad no puede declarar desierto o fallido un proceso de selección, todo esto, para evitar un desgaste procesal y administrativo.

1 Consejo de Estado [CE], Sección Tercera, julio 24, 2013, CP: M. Fajardo, Sentencia 2000-02482, [Colom.].

Además, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, señala el deber de selección objetiva, y el carácter vinculante para garantizar una participación justa para los oferentes, por lo que, los pliegos no pueden contener condiciones o características confusas y ambiguas que induzcan a error, pues iría en contravía de lo establecido en el principio de transparencia contenido en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En aras de garantizar estos principios, es necesario que la entidad se abstenga de rechazar esta oferta por el supuesto “incumplimiento de un requisito meramente formal”, como resultaría ser el término de “UNIDAD”, desconociendo la favorabilidad que esta propuesta puede representar. Ello implicaría una lesión al derecho a ser evaluado, de conformidad con los lineamientos que ha establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Lo anterior tiene justificación, en tanto la oferta económica presentada en el anexo No.- 8.1.- Desglose-de-la-oferta-15 se encuentra dentro los rangos mínimos y máximos permitidos para ofertar según el presupuesto; la oferta económica contempla el personal requerido, define las dedicaciones, tiempos y valores para cada una de las variables establecidas en el propio anexo.

Equivalencia Matemática costos directos:

Presentada

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS (1)	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN (2)	TIEMPO EN MESES (3)	SALARIO BASE (4)	VALOR PARCIAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
Director de intervención	H-MES	1,00	50,00%	7,00	\$ 8.000.000	\$ 28.000.000
Coordinador Técnico	H-MES	1,00	100,00%	7,00	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
Técnico de apoyo en planta	H-MES	1,00	100,00%	4,00	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
Técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos	H-MES	3,00	100,00%	3,00	\$ 2.500.000	\$ 22.500.000
Apoyo jurídico	H-MES	1,00	25,00%	7,00	\$ 4.000.000	\$ 7.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						\$ 92.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR - FM = (7)						2,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						\$ 184.000.000,00

Equivalencia según observación

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO.	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS (1)	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN (2)	TIEMPO EN MESES (3)	SALARIO BASE (4)	VALOR PARCIAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
Director de intervención	Persona	1,00	50,00%	7,00	\$ 8.000.000	\$ 28.000.000
Coordinador Técnico	Persona	1,00	100,00%	7,00	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
Técnico de apoyo en planta	Persona	1,00	100,00%	4,00	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
Técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos	Persona	3,00	100,00%	3,00	\$ 2.500.000	\$ 22.500.000
Apoyo jurídico	Persona	1,00	25,00%	7,00	\$ 4.000.000	\$ 7.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						\$ 92.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR - FM = (7)						2,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						\$ 184.000.000,00

Equivalencia Matemática otros costos directos:

Presentada

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)
Gastos de desplazamiento (Viajes + hospedaje) Técnico 1 que recibe en campo	UNIDAD	121	100%	1	\$ 150.000,00	\$ 18.150.000,00
Gastos de desplazamiento (Viajes + hospedaje) Técnico 2 que recibe en campo	UNIDAD	122	100%	1	\$ 150.000,00	\$ 18.300.000,00
Costos Visitas a las sedes beneficiarias con Mobiliario (Transporte terrestre, fluvial, ferry, planchon, camino de herradura, etc)	GL	243	100%	1	\$ 374.000,00	\$ 90.882.000,00
OFICINA (Incluye Arrendamientos, alquiler de equipos, servicios públicos entre otros)	UNIDAD	1	100%	7	\$ 8.400.000,00	\$ 58.800.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 196.132.000,00
TOTAL INTERVENTORIA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 370.132.000,00
IVA = 19% * (C) = (D)						\$ 70.325.080,00
TOTAL INTERVENTORIA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 440.457.080,00

Equivalencia según observación

2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (8)	PORCENTAJE DE USO MENSUAL (9)	TIEMPO DE USO EN MESES (10)	VALOR / MES (11)	VALOR PARCIAL OTROS COSTOS DIRECTOS (8)*(9)*(10)*(11) = (12)
Gastos de desplazamiento (Viajes + hospedaje) Técnico 1 que recibe en campo	UNIDAD	121	100%	4	\$ 1.512.500,00	\$ 18.150.000,00
Gastos de desplazamiento (Viajes + hospedaje) Técnico 2 que recibe en campo	UNIDAD	122	100%	4	\$ 1.525.000,00	\$ 18.300.000,00
Costos Visitas a las sedes beneficiarias con Mobiliario (Transporte terrestre, fluvial, ferry, planchon, camino de herradura, etc)	GL	243	100%	3	\$ 30.294.000,00	\$ 90.882.000,00
OFICINA (Incluye Arrendamientos, alquiler de equipos, servicios públicos entre otros)	UNIDAD	7	100%	7	\$ 1.200.000,00	\$ 58.800.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)						\$ 186.132.000,00
TOTAL INTERVENTORIA = SUMATORIA DE (A) + (B) = (C)						\$ 370.132.000,00
IVA = 19% * (C) = (D)						\$ 70.325.080,00
TOTAL INTERVENTORIA INCLUIDO IVA = COSTO TOTAL = (C) + (D)						\$ 440.457.080,00

Como se puede observar, en ningún caso los valores cambian, la oferta económica no se modifica o altera y la evaluación permite de acuerdo al anexo 8.1 presentado realizar una calificación objetiva.

Conclusiones:

- El anexo No.-8.1.-Desglose-de-la-oferta-15 fue presentado según condiciones definidas.
- Que si existen diferencias, éstas bajo ninguna circunstancia se constituyen en variables que afecten la oferta económica, en razón que todos los rubros cotizados se ajustan a las condiciones definidas en el anexo No.-8.1.-Desglose-de-la-oferta-15 y el anexo No.-15b.-Documento-técnico-Bolívar y ninguna de ellas es una modificación sustancial que no permita la calificación objetiva.
- En términos matemáticos las equivalencias presentadas según cantidades para los ítems de gastos de desplazamiento, costos de visitas a las sedes y oficina no son modificaciones sustanciales que no permitan la calificación objetiva de la nuestra oferta.
- La oferta económica presentada no incluyo ni eliminó ítems que están consagrados dentro del anexo No.-8.1.-Desglose-de-la-oferta-15, por lo cual no se configura causal de rechazo.
- Que rechazar la oferta económica presentada se constituye en una vulneración al principio de transparencia, selección objetiva y derecho a ser evaluado.

Solicitud:

En virtud de la aclaración presentada en donde se evidencia que la oferta económica cumple con las exigencias definidas para el proceso, respetuosamente solicitamos al comité evaluador que realice la corrección del informe de evaluación inicial de requisitos Ponderables para que nuestra

propuesta sea aceptada y calificada con la totalidad de los puntos asignados en mencionado documento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez analizada su solicitud por parte del comité evaluador, se determina que, dentro de los términos de referencia, documento contentivo de las condiciones y reglas del proceso de selección, no se especifica que las cantidades establecidas en el anexo 8.1 del ofrecimiento económico en lo referente al cuadro de otros costos directos eran inalterables, sino que las anotaciones presentes en el anexo permiten diversas interpretaciones, que pueden inducir a dudas o confusión al oferente.

Una de estas interpretaciones sugiere que el ofrecimiento económico debía ajustarse según la experiencia del oferente y las condiciones indicadas en los términos de referencia, siempre y cuando no excediera el presupuesto estimado. Para el caso en concreto, es importante destacar que el proponente presentó su oferta económica sin superar el presupuesto estimado.

Por otra parte, para generar claridad sobre la interpretación realizada por parte del comité evaluador en virtud de la observación presentada al resultado del informe inicial de requisitos ponderables, así como determinar si no existe algún tipo de impedimento o inconveniente en la etapa de ejecución del contrato de interventoría al momento de aprobar los pagos que derive de la Licitación Privada Abierta No. 015 de 2023, de acuerdo con el desglose de la oferta presentada por el proponente ARG CONSULTARES & SERVICIOS S.A.S., se eleva consulta al Ministerio de Educación Nacional en calidad de Entidad Nacional Competente y de supervisor del contrato, el cual da respuesta bajo los siguientes términos:

- *Si se consideró que la presentación o el diligenciamiento del anexo No. 8.1 “Desglose de la Oferta” era ambiguo debió manifestarse previo a la publicación del proceso para realizar los ajustes respectivos.*
- *Al no hacer parte del Comité Evaluador el Ministerio de Educación Nacional no aprueba o rechaza las propuestas recibidas en el marco de los procesos licitatorios.*
- *La forma de pago del contrato que se derive del proceso licitatorio GL-855 LPA 015 se describe en el numeral 2.5 de los Términos de referencia y no depende o se afecta por lo que registre el proponente en el anexo No. 8.1 “Desglose de la Oferta”.*


De conformidad con lo expuesto, su observación será aceptada y el resultado o puntaje obtenido por concepto de ofrecimiento económico, podrá verse reflejado con la publicación del informe definitivo de requisitos ponderables.

MODIFICA EL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-
2024 OPCIÓN FIDUCIA

Revisó y aprobó: Manuel Alejandro Díaz Olivella– Profesional Jurídico obras por impuestos 
Revisó y aprobó: Francisco Andres Silva Otero, gerente obras por impuestos Ecopetrol S.A.